

## SESIONES DE PRORROGA

2006

## ORDEN DEL DIA N° 1816

COMISIONES DE LEGISLACION GENERAL  
Y DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Impreso el día 19 de diciembre de 2006

Término del artículo 113: 29 de diciembre de 2006

SUMARIO: **Inmueble** propiedad del Estado nacional ubicado en Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco. Transferencia del mismo a título gratuito a la municipalidad de dicha ciudad. **Bayonzo y otros.** (1.369-D.-2006.)

**Dictamen de las comisiones***Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bayonzo y otros señores diputados sobre transferencia de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconsejan la sanción del siguiente

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, la parcela de tierra cuya nomenclatura catastral es: circunscripción I, sección C, manzana 17, parcela 4; sobre calles Julio A. Roca y Arribálzaga, del ensanche sud, departamento Comandante Fernández, provincia del Chaco.

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con cargo de que la beneficiaria en el plazo de diez (10) años destine los terrenos a loteo y urbanización para su mejor desenvolvimiento, por lo que, en caso de incumplimiento, la propiedad se restituirá de pleno derecho al Estado nacional.

Art. 3° – La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 4° – Los gastos que demande la presente transferencia serán a exclusivo cargo de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 30 de noviembre de 2006.

*Ana M. C. Monayar. – Ana Berraute. – Alberto J. Beccani. – Héctor R. Daza. – Gumersindo F. Alonso. – Santiago Ferrigno. – Juan P. Morini. – Pedro J. Azcoiti. – Irene M. Bösch de Sartori. – Graciela Camaño. – Susana M. Canela. – Alberto Cantero Gutiérrez. – María A. Carmona. – María E. A. Carrió. – Nora N. César. – Luis F. Cigogna. – Zulema B. Daher. – Luciano R. Fabris. – José F. Ferro. – Eva García Moreno. – Susana R. García. – Griselda N. Herrera. – Luis A. Ilarregui. – Jorge A. Landau. – Juliana I. Marino. – Julio C. Martínez. – Adrián Menem. – José R. Mongeló. – Stella M. Peso. – Rosario M. Romero. – Graciela Z. Rosso. – Juan A. Salim. – Laura J. Sesma. – Raúl P. Solanas. – Pablo G. Tonelli. – Rosa E. Tulio. – Jorge R. Vanossi. – Mariano F. West.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General y de Agricultura y Ganadería, al considerar el proyecto de ley

de la señora diputada Bayonzo y otros señores diputado sobre transferencia de un inmueble propiedad del Estado nacional a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, han considerado oportuno modificarlo por razones de técnica legislativa. Asimismo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que propician su sanción.

*Ana M. C. Monayar.*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dicho predio, cuya transferencia se dispone en el presente proyecto, el Ministerio de la Producción de la provincia del Chaco alguna vez le dio utilidad, pero en la actualidad no cumple función alguna, encontrándose en estado de total abandono.

Según los planos existentes, los solares A y D, tienen propietarios particulares, pero los solares B y C, se encuentran en total estado de abandono, cubiertos de malezas y restos de agroquímicos que contaminan el ambiente. Por plano 3-88-83 se produjo la subdivisión de dicho solar pasando la nomenclatura a ser circ. I, sección C, manzana 17, parcelas 1 a 17.

La finalidad a la cual se encuentra direccionado el presente proyecto consiste en la regularización del estado del citado inmueble, a fin de conferirle funcionalidad o producir el reintegro de esos lotes al dominio municipal, a fin de conferir habitabilidad al lugar, el cual se encuentra parcelado, pero en lamentable estado y en pleno centro del Ensanche Sud, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco.

Según datos catastrales, el predio se encuentra inscripto como propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, a tenor de lo dispuesto por la ley 14.336, que determina cuáles bienes inmuebles pertenecen al dominio del Estado nacional, clasificando los mismos de acuerdo con su ubicación y destino.

Lo mencionado anteriormente se encuentra en un todo conforme a la línea de pensamiento plasmada en la última reforma a nuestra norma fundamental, ocurrida el veintidós (22) de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro.

Dada la actual carencia de tierras aptas para la habitabilidad, sobre todo en las ciudades capitales del interior de las provincias de nuestro país, en las cuales de debe luchar contra el fenómeno denominado “núcleos transitorios habitacionales”, o asentamientos irregulares, lo cual francamente se encuentra en las antípodas de aquellas viejas le-

yes nacionales, sancionadas durante gobiernos de facto, las cuales establecían extensos listados de aquellos predios que la Nación necesitaba, inmuebles que en la actualidad adolecen de prescindibilidad y, por sobre todo, constituyen bienes ociosos para la Nación.

Por todo ello, consideramos que resulta imperativo que el Estado nacional contribuya a subsanar la carencia de “bancos de tierras” que tienen las provincias, transfiriendo a título gratuito bienes que actualmente resultan innecesarios.

El Concejo Municipal de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en sesión ordinaria del 16 de marzo del año 2000, según acta 775/00, aprobó en tratamiento sobre tablas y por unanimidad el proyecto de resolución por el cual se solicitan informes al mencionado ministerio, respecto al destino que les dará a los predios en cuestión, lo cual dio origen a la resolución 11/00.

El municipio fundamentó el inicio de gestiones a fin de recuperar esas tierras, en la necesidad no sólo de dar solución al problema de la tierra, sino también en la de dar soluciones plausibles a numerosas familias que se establecieron en el lugar.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación, por resolución 1.136 de fecha 3 de noviembre de 2004 (fs. 47/48 del expediente EX008323/2001), desafectó el uso de dicho predio y transfirió al ONABE el inmueble ubicado en la calle Arribáizaga esquina calle Julio A. Roca con la siguiente nomenclatura catastral circ. I, sección C, manzana 17 (12 s/t), parcela 4 con una superficie aproximada de 2.940 m<sup>2</sup>.

En el anterior período parlamentario se aprobó esta transferencia en la Comisión de Legislación General produciéndose alguna disidencia en la Comisión de Agricultura porque el proyecto anterior tenía la nomenclatura catastral antes de la subdivisión que se produjo de acuerdo al plano 3-88-83, según consta en informes municipales.

Asimismo, existen antecedentes que coadyuvan a enriquecer los fundamentos de esa gestión y surge de los mismos las tramitaciones iniciadas para recuperar esas tierras por los organismos pertinentes.

En conclusión, estimo que la sanción del presente proyecto implica una revalorización histórica para con aquellos municipios del interior de nuestro país, tan golpeados por la crisis actual.

Por los motivos expresados en el proyecto de marrras es que solicito su aprobación por esta Honorable Cámara.

*Liliana A. Bayonzo. – Luis G. Borsani. –  
Olinda Montenegro. – Angel Rozas. –  
Víctor Zimmermann.*

ANTECEDENTE  
PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito al Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco, la parcela de tierra cuya nomenclatura catastral es: circunscripción I, sección C, manzana 17, parcela 4; sobre calles Julio A. Roca y Arribá-zaga, del Ensanche Sud, departamento Comandan-

te Fernández, provincia del Chaco, cuyo propietario es el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, según ley nacional 14.336.

Art. 2° – Exclúyase la presente, de la aplicación de la ley 14.336, y concordantes.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Liliana A. Bayonzo. – Angel Rozas.  
– Víctor Zimmermann. – Olinda  
Montenegro. – Luis G. Borsani.*

